

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269 2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 JUL 2019

VISTO: los Memorándum N° 283-2019/GRP-401000 de fecha 04 de Junio del 2019 y el N° 294-2019/GRP-401000 de fecha 10 de Junio del 2019, el Informe N° 016-2019/GRP-401000-401400-401420-WGA de fecha 18 de Junio del 2019 y la Nota N° 0000000628 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 283-2019/GRP-401000 de fecha 04 de Junio del 2019 el comisionado ING FERNANDO RUIDIAS OJEDA solicita el reembolso de viáticos por penalidad en comisión de servicios a la Ciudad de Lima, durante el periodo del 29 al 30 de Mayo del 2019; por el importe de S/. 223.49 soles;

Que, mediante Memorándum N° 294-2019/GRP-401000 de fecha 10 de Junio del 2019 el comisionado ING FERNANDO RUIDIAS OJEDA solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios a la Ciudad de Lima, durante el periodo del 29 al 30 de Mayo del 2019; por el importe de S/. 205.90 soles;

Que, mediante informe N° 016-2019/GRP-401000-401400-401420-WGA de fecha 18 de Junio del 2019 el comisionado SR. WILFREDO GOMEZ ARIZOLA solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios a la provincia de Ayabaca, durante el periodo del 12 al 14 de Junio del 2019; por el importe de S/. 260.00 soles;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante provecto en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444- Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: ***“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”***

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viáticos, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Nota N° 0000000628, de fecha 24 de Junio del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/. 689.39 (seiscientos ochenta y nueve con 39/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269 2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 09 JUL 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR de fecha 01/01/2019. y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio a favor de los comisionados:

- **ING. FERNANDO RUIDIAS OJEDA** el importe de S/. 429.39 (Cuatrocientos veintinueve con 39 /100 soles).
- **SR. WILFREDO GOMEZ ARIZOLA** el importe de S/. 260.00 (doscientos sesenta con 00/100 soles).
Servidores comisionados a la Ciudad de Lima y a la provincia de Ayabaca; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0002 INICIAL

9002	2001621	6000032	03 004	0005	Estudios de Pre inversión	S/ 689.39
	0018				Gestión de Proyectos	S/ 689.39
		5	18		Canon Sobre Canon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones	S/ 689.39
			6		Gasto de Capital	S/ 689.39
				2.6	Adquisición de Activos no Financieros	S/ 689.39
				2.6.8	Otros Gastos de Activos no Financieros	S/ 689.39
				2.6.8.1	Otros Gastos de Activos no Financieros	S/ 689.39
				2.6.8.1.4	Otros Gastos de Activos no Financieros	S/ 689.39
				2.6.8.1.4.3	Gasto por Contratación de Servicios	S/ 689.39
					TOTAL	S/. 689.39

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Administración y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Golonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

